

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL D-E ORALIDAD**

Medellín, veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>05001-40-03-016-2019-01206-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>COVINOC SA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ARS SOLUCIONES SAS</b>
<b>Asunto</b>	<b>INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO, AÚN NO SE LE DA TRAMITE</b>

Se incorpora al expediente certificación del envío de notificación por aviso al demandado ARS SOLUCIONES SAS con resultado positivo a la dirección Calle 72 No. 42 - 22 de Medellín.

Sin embargo, a la misma aún no se le dará trámite, toda vez, que el término de traslado del demandado, aún no ha vencido.

Debe tenerse en cuenta, que tal Notificación por Aviso, fue efectivamente recibida el día viernes 06 de marzo de 2020, entendiéndose surtida la misma al día hábil siguiente, esto el lunes 09 de marzo de 2020, y hubo declaratoria de suspensión de términos desde el día 16 de marzo de 2020, hasta el día 03 de julio de 2020 inclusive, y nuevamente desde el 13 de julio de 2020, hasta el próximo 26 de julio de 2020 inclusive; motivo por el cual, a la parte demandada no se le ha vencido el termino de traslado.

Se aclara que según el artículo 91 del Código General del Proceso, el demandado tiene tres (3) días, para retirar el traslado, los cuales corresponden a 10, 11 y 12 de marzo de 2020, y el termino de 10 días de traslado corresponde a los días, 13 de marzo de 2020, 06, 07, 08, 09 y 10 de julio de 2020, por lo que sólo le ha corrido un total de seis (06) días de traslado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

dcpjg

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS # \_\_66\_\_**

Hoy \_\_29 de julio de 2020\_\_ a las 8:00 A.M.

\_\_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ –

**SECRETARIA**